

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 10 de agosto de 2016, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 26 de agosto de 2015, generándose el informe de visita No. 0569 y concepto técnico No. 0777 del 8 de agosto de 2016, de los que se extrae lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y OCULAR

Al llegar al sitio de la visita, se pudo observar que un árbol de la especie Campano (Pithecellobium sama), con coordenadas X: 858068 Y: 1521440 Z: 195 m, ubicado en espacio privado, está presentando un riesgo inminente de caer al suelo y ocasionar hechos que pueden ser lamentables ya que su sistema radicular ha sido cortado por la maquinaria que adelanta una construcción en el lote de al lado y por el sitio transitan a todo momento personas y vehículos de manera considerable.

Cabe anotar que la empresa INVERSIONES ZURITH SAS, la cual interpuso la queja fue quien corto las raíces del árbol en el momento de adelantar sus actividades de construcción de una obra civil, si autorización de la autoridad ambiental competente.

CONCEPTÚA

PRIMERO: *Que en el sitio de coordenadas X: 858068 Y: 1521440 Z: 195 m, se encuentra un árbol de la especie Campano (Pithecellobium sama), ubicado en espacio privado, el cual esta presentando un riesgo inminente de caer al suelo y ocasionar hechos que pueden ser lamentables.*

SEGUNDO: *Que de acuerdo con las condiciones que presenta el árbol es urgente autorizar a la empresa INVERSIONES ZURITH SAS, realizar el corte del mismo, asumiendo todas las medidas de seguridad y costos que genere dicha actividad.*

(...)”

Que, mediante Resolución No. 1116 del 19 de diciembre de 2016, se autorizó a la empresa INVERSIONES ZURITH SAS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Campano (Pithecellobium sama), el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 858068 Y: 1521440 Z: 195 m, en la carrera 57 No. 26-304 barrio Los Alpes en el municipio de Sincelejo, por estar representando un riesgo inminente de caer al suelo y ocasionar hechos que pueden ser lamentables.

Que, por el aprovechamiento del árbol en mención, se le ordenó a la empresa INVERSIONES ZURICH S.A.S, sembrar cinco (5) nuevos árboles.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1116 del 19 de diciembre de 2016, práctico visita y rindió el concepto técnico No. 0374 del 26 de septiembre de 2024, en el cual se consignó lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en la Resolución N° 1116 del 19 de diciembre de 2016 del expediente N° 502 del 15 de diciembre del 2015, con el fin de verificar la compensación de (5) árboles, debido, al aprovechamiento forestal de un individuo de la especie Campano (Samanea saman).

En el desarrollo de la visita se procedió a realizar recorrido al área donde se encontraba plantado los árboles, verificando el aprovechamiento de este y el cumplimiento de la recolección de residuos provenientes de dicha actividad.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies presentes se encuentran Campano (Samanea saman) unas especies maderables, limon criollo (Citrus aurantifolia) una especie frutal.

Las plántulas revisadas muestran un excelente estado fitosanitario. Tienen alturas de entre 30 y 50 cm, y su color brillante predomina, lo que confirma su salud y estado óptimo.

Además, se notó que el espaciamiento de siembra es de 3x3 en un área con más de 200 plántulas, tanto frutales como maderables. Este terreno, que es franco-arcilloso con secciones limosas, ofrece buenas características geológicas que favorecen un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 502 del 15 de diciembre del 2015 realizada en el predio la piscicultura se considera lo siguiente:

Que realizada la respectiva revisión técnica se evidencio la compensación de CINCO (5) árboles de especies frutales y maderables ordenada en el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución N° 1116 del 19 de diciembre de 2016 los arboles compensados corresponden a campano (Samanea saman) unas especies maderables, limón criollo (Citrus aurantifolia) una especie frutal; por tal razón se recomienda ARCHIVAR el expediente No. 502 del 15 de diciembre del 2016.

Exp N.º 502 del 15 de diciembre de 2016
Infracción

Nº - 0828

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

17 OCT 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."*

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 1116 del 19 de diciembre de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 502 del 15 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente No. 502 del 15 de diciembre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la empresa INVERSIONES ZURICH S.A.S., identificada con NIT 900981296-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la calle 26 No. 57-15 apartamento 602 barrio Los Alpes del municipio de Sincelejo-Sucre, en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente actuación a la Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria, para su conocimiento y fines pertinentes, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



Exp N.º 502 del 15 de diciembre de 2016
Infracción



Ambiente

NO - 0828

17 OCT 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUQUE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUQUE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			